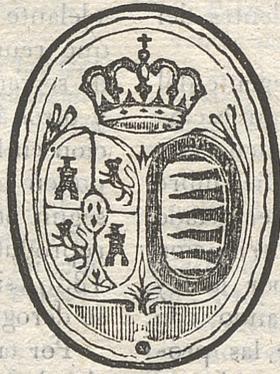


## Núm. 18.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 10 de Febrero de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular relativa á la situacion en que deben quedar algunos Gefes y Oficiales de los disueltos Cuerpos francos.

Capitania general de Castilla la Vieja. — 3.º Distrito. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 31 del pasado me dice lo siguiente.

„Excmo. Señor. — Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la consulta del Capitan General de Andalucía, relativa á la situacion en que deben quedar algunos Gefes y Oficiales de los disueltos Cuerpos francos, se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo informado por la Junta general de Inspectores y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina:

1.º Que á los citados Gefes y Oficiales que estando en la clase de retirados del Ejército con sueldo ó con uso de uniforme y fuero criminal volvieron al servicio activo de dichos Cuerpos y hubiesen pasado en ellos la revista de 1.º de Julio de 1840, se les apliquen tambien las ventajas concedidas á los procedentes de paisanos en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 7 de Diciembre de aquel año; y que los Inspectores de las armas á que les corresponda pasar, cuiden de ver si tienen las aptitudes necesarias para continuar sirviendo como efectivos, ó para mejorar sus retiros con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Marzo de 1835.

2.º Que los Gefes y Oficiales de los citados Cuerpos que habiendo sido propuestos para empleos superiores en los mismos, hubiesen obtenido la Real aprobacion despues del 1.º de Julio de 1840, solo se les consideren para la declaracion de Milicias provinciales los empleos con que pasaron la revista de dicho mes, escepto aquellos á quienes se hubiere concedido antigüedad

anterior á la misma revista, á los cuales se les considerará el último empleo sobre que hubieren recaído aquella antigüedad, como si hubieren pasado la revista de dicho dia en su nuevo empleo.

3.º Que á los Gefes y Oficiales nombrados para los Cuerpos francos ó ascendidos en los mismos por las Juntas de Gobierno que se establecieron en las Provincias por consecuencia del pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840, se les abonen los sueldos que percibieron correspondientes á los empleos que por dichas Juntas les fueron concedidos, siempre que conste que tomaron posesion de ellos y que pasaron con los mismos revista de Comisario, y que se tenga presente el mérito que los individuos que se hallen en este caso hubiesen contraído en la citada época en favor de las instituciones que nos rigen, para reemplazarlos segun las circunstancias especiales en que cada cual se encuentre.”

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y á fin de que lo haga publicar por medio del Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 8 de Febrero de 1842. — El Brigadier encargado del Despacho, Manuel Otérmin. — Señor Comandante general de....

## Núm. 14.

Circular encargando la mayor actividad en la recaudacion de la contribucion del Culto y Clero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Enero último se me dirige la circular que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual lo siguiente.

„Con esta fecha digo á los Intendentes del Reino lo que sigue.

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del resultado que ofrecen las comunicaciones reunidas en este Ministerio á consecuencia de la orden circulada á V. S. en 20 de Diciembre del año último, para que manifestase el estado de la cobranza y distribucion de la contribucion general de Culto y Clero impuesta por la Ley de 14 de Agosto anterior; y observando con sentimiento que en la mayor parte de las provincias del Reino se han egecutado y continuan egecutándose con notable lentitud todas las operaciones necesarias á que tenga cumplido efecto aquel importante servicio, ha tenido á bien S. A. mandar que se hagan á V. S. las prevenciones oportunas, como de su orden lo verifico, para que en cuanto dependa de sus atribuciones proceda en este asunto con la mayor actividad y energía, no omitiendo ninguno de cuantos medios estan á su alcance, á fin de que se consigan cubrir cual corresponde las sagradas atenciones á que estan afectos los productos que se recauden de dicha contribucion, bajo el concepto de que el Gobierno exigirá una responsabilidad severa á los que por su falta no llenen cumplidamente este deber.”

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que se sirva circularlo á las Diputaciones provinciales á fin de que cooperen por su parte al objeto que se indica.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, para que dando de ello conocimiento á la Diputacion de esa Provincia se adopten las medidas convenientes.

*Y lo he mandado insertar en este Boletín oficial para los fines indicados. Valladolid 4 de Febrero de 1842. — El I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

#### Núm. 15.

Circular de la Comision permanente de la Asociacion de Ganaderos convocando á Junta general para el 25 de Abril próximo.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por la Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos con fecha 1.º del actual se me dice lo que sigue.*

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813, y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en

adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reunan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comision permanente de la Asociacion ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la Casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir todos los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de Ganados referido no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido para elegir un Personero ó Apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

*Y lo he mandado insertar en el Boletín oficial de la Provincia para los fines que indica. Valladolid 5 de Febrero de 1842. — El I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

## ANUNCIOS.

**Don Juan Marfil de Villalonga, Caballero de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Comandante de Infanteria, individuo de número de las Sociedades económicas de Amigos del país de Ciudad-Real, Granada, Motril y Logroño, Contador por S. M. de esta Diócesis de Calahorra y Lucalzada, Teniente de Rey interino de esta Plaza, Juez Fiscal militar de esta Provincia, &c. &c.**

Habiéndose ausentado de la ciudad de Arnedo, en donde residia, el Mariscal de Campo D. Manuel Breton, á quien estoy procesando de orden del Serenísimo Señor Regente del Reino por haberlo verificado sin licencia de ninguna Autoridad, haciéndolo disfrazado, segun de la causa resulta, acompañado de su criado Sebastian Alpon; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dichos Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales D. Manuel Breton, y á su criado Sebastian Alpon, señalándoles la guardia del principal de esta Plaza, á donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, por ser esta la voluntad de S. M. = Fijese, pregónese y publíquese en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de Valladolid, como punto señalado para que permaneciese de cuartel el citado General D. Manuel Breton, y en el de esta Provincia como el de su residencia. Y para que llegue á noticia de todos pongo el presente en Logroño á 1.º de Febrero de 1842. = Juan Marfil. = Por su mandato, Carlos Pardo.

*El Intendente militar del distrito de Navarra y Provincias Vascongadas, &c.*

Debiendo sacarse á pública subasta el servicio de la curacion militar de las tres Provincias de Alava, Vizcaya y Guipuzcoa segun orden del Excmo. Señor Intendente General militar de 24 de este mes, por término de un año, á contar desde el dia de 1.º de Mayo próximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse de este servicio, que el dia 28 de Febrero inmediato á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifiesto en esta Secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirijir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Señores Comisarios de Guerra. Vitoria 28 de Enero de 1842. = Mateo Llanos. = Juan García, Secretario.

**Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes de la Capellania eclesiástica colativa, fundada en la parroquial de San Andrés de esta Ciudad por Don Bernardo Quevedo y su muger Doña Angela Roman, vacante por muerte de Don Antonio Quevedo, su último poseedor, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este segundo edicto se presenten en este Tribunal donde pende expediente formado á instancia de Don Pedro Franco Quevedo, vecino de la Mudarra, quien como nieto de Don Isidoro Quevedo, llamado con su descendencia en la fundacion ha pedido que se le adjudiquen los bienes de la dotacion de dicha Capellania, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 19 de Agosto del año último; y para que se opongan con poder bastante á procurador de este Juzgado manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento que pasado el término sin haberse presentado ni exponer cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar, y señalarán los extrados del Tribunal en ausencia y reveldia, con los que se sustanciará el expediente y recaerá la providencia que corresponda. Dado en Valladolid á 4 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandato de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

## Bentas de vienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 23 de Febrero inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*De diez á once de su mañana.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Cantaranas, núm. 12, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, consta de piso natural, entresuelo por el que se comunica al corral, piso principal y segundo, con su solana, cuyos dos altos por la parte de la fachada se aumentan sobre el ancho de la callejuela y corral de la casa que perteneció á los herederos de Ascárraga; la figura de su planta baja es un polígono irregular de 6 lados, en que se comprenden 1,809 pies cuadrados, de los cuales 896 corresponden á un corral cercado de tápias con su pozo de aguas dulces, y 913 al cuerpo de la casa, tasada en 22,087 rs.

*De once á doce de id.*

Otra casa sita en esta dicha Ciudad, calle de la Platería, núm. 14, que perteneció á dicho Cabildo Catedral, su planta baja está formada sobre un arco de piedra por el que pasa la esgueva, elebándose los pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y solana; su fachada tiene 13½ pies lineales y lo mismo la posterior, y su fondo 50½ pies, tasada en 29,800 rs.

*De doce á una de su tarde.*

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, núm. 16, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, consta de piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y boardilla; es de figura de un paralelogramo rectángulo con 696 pies cuadrados de superficie, tasada en 26,400 rs.

*De una á dos de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad, en la Acera de San Francisco, núm. 7, que perteneció á la fábrica de la Iglesia Parroquial de la Antigua de la misma, consta de piso natural y entresuelo, elebándose sobre este y la galería los pisos principal, segundo, tercero y boardilla; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 900 pies cuadrados de superficie, de los cuales 117 son del corral, 175 de galería y 613 al cuerpo de la casa, tasada en 52,157 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, las cuales se han declarado de mayor cuantía y por consecuencia se celebrarán el día y horas señaladas dos remates simultáneos, uno en Madrid y otro en una de las Salas Capitulares de esta Ciudad, cuyo importe se ha de satisfacer en cinco años y plazos iguales, en papel y metálico segun y en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre último, con sugesion á las demas reglas y condiciones prescritas en dicha ley é Instruccion de 15 del mismo mes. Valladolid 26 de Enero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 25 de Febrero próximo y hora de diez á once de su mañana para la subasta de una casa sita en esta Ciudad, calle de las Damas, núm. 16, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral, consta de piso natural, principal, segundo y solana; su figura en la planta baja es de un polígono irregular de 6 lados que comprende 1,110 pies cuadrados, de los cuales 210 corresponden á un corral con pozo, 438½ á un bodegon cuyo techo pertenece á la casa núm. 1.º, y 462½ al portal y escalera, capitalizada en 22,500 rs.

Cuya finca se halla libre de todo gravamen, y ha sido declarada por de mayor cuantía, razon porque se celebrarán el día y hora señalado dos remates de la misma, uno en Madrid y otro en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la ley de 2 y 15 de Setiembre último, con arreglo á las cuales el pago del importe en que se subaste dicha finca se hará en cinco años y plazos iguales, en papel y metálico conforme lo dispone el artículo 12 de la primera. Valladolid 26 de Enero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

El Ayuntamiento constitucional de La Mota cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputacion Provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurrán el día 10 del corriente Febrero á las once de su mañana á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional, el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimiento del presente año, y de no hacerlo en dicho dia no tendrán derecho á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

El Ayuntamiento constitucional de Valviadero convoca con igual objeto para el día 13 del presente mes de Febrero á las doce de su mañana.

El de Herrera de Duero el día 15 á la misma hora.

En la villa de Fuentelapeña, Provincia de Zamora, se halla vacante su Escuela primaria elemental completa: consta de 400 vecinos, dotada con 1,460 rs. anuales pagados por trimestres del fondo de Propios, y la retribucion de los niños á saberes de clase inferior hasta conocimiento de letras un real mensual y cuatro maravedís cada Sábado, los de leer real y medio al mes y ocho maravedís cada Sábado, los de escribir dos reales al mes y ocho maravedís cada Sábado, y los de contar tres reales mensuales y doce maravedís cada Sábado; debiendo ser admitidos á la gratuita enseñanza 6 niños pobres que designe el Ayuntamiento. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento, francas de porte, hasta fin de este mes, debiendo documentarlas con la fé de bautismo, copia del título, y certificacion del Ayuntamiento y Párroco de su domicilio, en la que acredite su buena conducta, sin que hayan sido condenados á penas afflictivas ó infamatorias, ni hallarse procesados criminalmente. Se advierte hay otra Escuela particular. Fuentelapeña 3 de Febrero de 1842. = El Alcalde Presidente, Leonardo Sanchez. = Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Remigio de Torres Ballester, Secretario.

Con autorizacion superior se venden en pública subasta 3,585 pinos de los Propios de Sardon de Duero, tasados en 13,817 reales, y cuyo remate se verificará á la hora de las doce del día 27 del presente mes de Febrero en la Sala del Ayuntamiento de dicho pueblo. Las personas que gusten enterarse de las condiciones, podrán hacerlo en la Secretaria del mismo Ayuntamiento, y se admitirán las posturas siendo arregladas.

La persona que supiese del paradero de una yegua negra, como de seis cuartas y media de alzada, cerrada, roma, con silla y estrivos de yerro, y un pellejo blanco debajo, se servirá dar aviso á Raimundo Eliz, vecino de Medina del Campo, quien dará mas señas y el hallazgo.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 10 de Febrero de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO Num. 963.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con ex-

presion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en los términos comuniegos de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Corcos y Quintanilla perteneció al suprimido Colegio de San Gabriel de esta Ciudad, compuesta de 102 pedazos, que hacen en junto 125 obradas, 4 cuartas y 4 estadales: valen de renta anual 24 fanegas de trigo y 24 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 13,004 rs. 17 mrs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 25,920, cuya heredad, segun dictámen de las Juntas de agricultura, se ha dividido y subastará en las seis suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			RENTA ANUAL.						Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Trigo.			Cebada.				
					Fang.s	Cels.	Qllos.	Fgans.	Cels.	Qllos.		
1.ª	18	30	4	94	6	3	2	6	3	2	2,934	6,795.
2.ª	17	24	„	89	4	6	2	4	6	2	2,723	4,905.
3.ª	17	22	4	81	4	1	2	4	1	2	2,492½	4,455.
4.ª	19	19	1	40	3	3	2	3	3	2	1,847	3,555.
5.ª	16	17	2	53	3	2	2	3	2	2	1,500	3,465.
6.ª	15	11	1	47	2	6	2	2	6	2	1,508	2,745.
6.ª	102	125	4	4	24	„	„	24	„	„	13,004½.	25,920.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1843.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 27 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

### ANUNCIO Num. 964.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de antes de ayer, se ha servido señalar para los remates que de ellas han de celebrarse el dia 6 de Marzo venidero y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, mi asistencia, citacion del Procurador Síndico del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de su mañana.

Una casa sita en la villa de Tudela de Duero, calle titulada de Fuentes, señalada con el núm. 57, que perteneció al convento de Monjas Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad; consta de habitaciones altas y bajas con un pequeño corral; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en el que están comprendidos 1,742 pies cuadrados de superficie, de los cuales 468 corresponden al corral y los restantes á lo edificado: vale de renta anual 260 rs; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 5,850 rs; y segun la tasacion pericial 6,734. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo cumple en fin de Junio de 1845.

De doce á doce y media de la tarde.

Un herreñal, que antes fue solar de casa, radicante en el casco del pueblo de Vega de la Serrana, el cual perteneció al convento de Monjas del mismo, de cabida de 100 estadales. No ha producido renta alguna, por cuya razon la Contaduría no forma capitalizacion; y vale en venta, segun la

tasacion pericial 800 rs. No resulta gravado con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 27 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO Num. 965.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 29 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa celebrado en 26 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, el cual obtuvo el resultado siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villalba de la Loma perteneció al convento de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 16 pedazos, que hacen en junto 27 fanegas y 9 cuartas de cabida, estaba tasada en 5,746 rs. 17 mrs., se ha rematado en 12,500.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO Num. 966.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que ha sido tasada la finca nacional que á continuacion se expresa, y atendido el estado ruinoso en que se halla, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar para su remate el dia 21 del actual de once á once y media de la mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su Plazuela de Santa María, señalada con el núm. 2, que perteneció al convento de Monjas de la Con-

cepcion de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, y pozo: se halla en el estado mas deplorable de ruina la fachada que da á la calle de la Parra, siendo su figura un paralelógramo rectángulo en el que están comprendidos 551 pies cuadrados de superficie: vale en venta, segun la tasacion pericial 4,785 rs. No se ha practicado su capitalizacion por las razones de ruina que se expresan, y por consecuencia ha estado sin arrendar, como tampoco resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 7 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO Num. 967.

Mediante los allanamientos que se han manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que se expresan á continuacion, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 5 del actual, se ha servido señalar los dias y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 17 de Marzo próximo de diez y media á una de su tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Gordaliza de la Loma perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga; consta de 33 pedazos, que hacen en junto 144 fanegas y 15 cuartillos de tierra: valen de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 7,920 rs.; y segun la tasacion pericial 14,995 rs. 17 mrs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y va á subastar en las cinco suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Fanegas.	Qllos.	Trigo.		Qllos.		
				Fanegas	Celemines.			
1. <sup>a</sup>	1	32	12	2	1	3	3,200	1,545.
2. <sup>a</sup>	8	19	47	1	4	3	2,198½	1,005.
3. <sup>a</sup>	7	32	36	2	1	3	3,816	1,545.
4. <sup>a</sup>	8	23	"	1	8	1	2,298½	1,215.
5. <sup>a</sup>	9	36	16	3	7	2	3,482½	2,610.
5	33	144	15	11	"	"	14,995½	7,920.

No resulta se hallen gravadas con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

*De una á una y media de id.*

Un solo pedazo de tierra que en término de Peñalba de Duero perteneció al suprimido Monasterio de Retuerta, de cabida de 45 obradas y 70 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo y 2 fanegas y 12 cuartillos de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,000 rs.; y segun la capi-

talizacion formada por la Contaduría 6,570. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1846; pero el comprador no está obligado á respetar sino los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una y media á dos de id.*

Una huerta que en término de Valdunquillo perteneció al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de la misma villa, situada al pago del Corral

de los Gatos, en cuya huerta hay un trozo pequeño de majuelo y unos 160 pies de arbolado entre chicos y grandes; hace toda ella, con inclusion de lo referido 6 fanegas y 84 pulgadas: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 12,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1846; pero el comprador no está obligado á respetar sino los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Para el dia 18 de id. de doce á doce y media de la mañana.*

Des majuelos que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido convento de la Merced de dicha villa; hacen en junto 3,227 estadales, y en ellos 7 aranzadas y 130 cepas: valen de renta anual 30 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 900 reales; y segun la tasacion pericial 2,924. No resultan gravados con carga alguna, ni hay arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado el los dias y horas citados. Valladolid 7 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 968.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una hacienda que en término y casco de Villanueva de Duero perteneció al Colegio de Jesuitas, compuesta de

Una casa que en el casco de dicha villa, señalada con el núm. 3, con habitaciones altas y bajas, una bodega subterránea con dos cañones de fábrica de mampostería y bobeda de ladrillo con cubas y otros dos locales en la parte baja de la casa que han servido de bodegas y tienen cubas, aunque en muy mal estado: dos lagares con sus vigas y máquinas de pisar uva, panera, horno, pozo y pila: tiene cuatro puertas, dos carreteras y dos principales, con diferentes corrales, y en éstos dos colgaderos: todo lo expresado está comprendido en un polígono irregular de 11 lados, en el cual están comprendidos 37,787 pies cuadrados de superficie, de los cuales 13,661 corresponden á la parte edificada, y los 24,126 pies restantes á los corrales y colgaderos: está cercado todo ello de tapias de diversa construccion, y todas sus fábricas han padecido, y algunas partes están muy deterioradas, está tasada en 51,500 rs.

Ciento once aranzadas y 47 cepas de viñedo en 7 pedazos; 10 obradas y 245 estadales de tierra en 5 pedazos, y 184 obradas 26 estadales de terreno herial en 19 pedazos, tasadas todas estas fincas en 59,951 rs. 29 mrs., que unidos á los 51,500 de la casa, componen el total de 111,451 rs.: valen en renta 1,354 rs. anuales; y en venta, segun la tasa-

cion de los mismos 111,451, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducccion del 10 por 100, 40,620 rs. No consta se halle esta hacienda gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Noviembre de 1845, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias al de la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 8 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 969.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 7 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Salas Consistoriales de esta Capital en el dia 4 del mismo, las cuales obtuvieron los resultados siguientes:

La primera suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanueva de la Condesa perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 9 pedazos, estaba capitalizada en 6,480 rs., se ha rematado en 8,005.

La 2.ª id. de id., compuesta de 8 pedazos, que estaba capitalizada en 4,740 reales, se ha rematado en 10,035.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que se previene por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 970.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que han sido tasadas las fincas nacionales que se expresan á continuacion, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, ha señalado para su remate el dia 20 de Marzo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

##### *Fincas cuyo remate se anuncia.*

Tres majuelos viejos y perdidos que en término del coto redondo del Monasterio de la Cartuja de Aniago pertenecieron al mismo; componen en junto medidos como tierras 48 higuadas y 407 estadales: no han producido renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse el valor en venta por la Contaduría; y segun la tasacion pericial valen 4,210 rs. con 3 mrs. No consta tengan carga alguna, ni se hallan arrendados.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 9 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

